Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00219**-00

Como quiera que **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.** no atendió lo dispuesto en auto de 28 de septiembre de 2020, se requiere al señor **ELÍAS BOTERO MEJÍA,** en su calidad de Gerente General de la convocada, para que se pronuncie sobre el contenido de la comunicación que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** allegó el día 11 de los mismos mes y año, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Asimismo, se requiere al accionante para que cumpla lo que se le ordenó en el párrafo segundo del auto de 28 de septiembre de 2020, habida cuenta de que, hasta ahora, ha guardado silencio al respecto.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.** adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo; al accionante remítasele, nuevamente, la comunicación que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** allegó el 11 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7a9218bb31d338355aeaf05e0bd9064b8748b82b190ee4cf3ac936c12861eeb

Documento generado en 07/12/2020 02:52:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica